

## COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR LA QUE SE INFORMA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS TALLERES TECNOVA GRAN CANARIA DE INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

En relación a la Convocatoria de la Primera Edición de los "Talleres Tecnova Gran Canaria de innovación y cooperación tecnológica", cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 116, de 11 de septiembre de 2009:

1.- Los Talleres tendrán una duración máxima de seis meses desde la fecha de notificación del acuerdo de aprobación. En casos debidamente justificados podrá prorrogarse por tres meses más a petición de los participantes formulada antes de su finalización.

En todo caso los Talleres deberán haber finalizado sus actuaciones y entregado la Memoria Final antes del 31 de diciembre de 2010.

2.- Al cierre del Taller los participantes elaborarán una **MEMORIA FINAL** que contendrá los resultados alcanzados y las actuaciones realizadas, a la que se adjuntará toda la documentación generada durante el desarrollo del mismo, siendo necesario que obtenga la conformidad de la SPEGC para que esta proceda al pago del servicio otorgado.

Dicha Memoria Final se presentará en las oficinas de la SPEGC firmada por todos los participantes. A la misma se adjuntarán las facturas de los gastos realizados que serán emitidas a nombre de la SPEGC.

La memoria final contendrá la siguiente información:

- A. Antecedentes del Taller.
- B. Las actuaciones realizadas, indicando quién de los participantes las ha realizado.
- C. Los resultados alcanzados.
- D. Cumplimiento de objetivos.
- E. Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se trata de la relación de justificantes/facturas que proporcione información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con cargo al Taller, según modelo que se adjunta (ANEXO I). Esta documentación será remitida a la SPEGC, firmada por el representante legal del Taller.

Según lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "(...) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación".

Las facturas o documentos que conforman la relación clasificada de gastos acreditativos de haber cumplido con el objeto del Taller, que deberán ser presentados en original acompañados de una copia de los mismos, se han de ajustar a los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. La SPEGC procederá a compulsar las copias haciéndole llegar los originales al beneficiario.

**Facturas:** Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Fecha posterior a la firma del convenio.
- Tener número de factura o recibo.
- Contar con los datos del expedidor (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio).

- Expresar los datos del pagador, si procediera, que deberá ser, exclusivamente, el beneficiario.
- Descripción del objeto del gasto.
- Precio total e IGIC repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IGIC incluido". Cuando una factura esté exenta de IGIC, expresará este extremo.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso.
- Lugar y fecha de emisión.
- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- El beneficiario se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

**Justificantes de pago:** se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor (sólo para importes de escasa cuantía: máximo 500 € por proyecto).
- Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará una relación de las mismas.

A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por el Banco de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la ayuda deberán estar perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

- F. El detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- G. **Certificado bancario**, original o copia autenticada, donde conste el número de cuenta designada para el abono del servicio prestado (20 dígitos), el titular de la cuenta, la sucursal y la dirección de esta.

**Además los beneficiarios estarán obligados, siguiendo las Bases de la Convocatoria, a lo siguiente:**

a) Los participantes han de cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 18. 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Base 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; en este sentido se indicará en cuanta publicidad se efectuó a través de cualquier medio, que se trata de una actividad subvencionada a través de la SPEGC, cofinanciada por el FEDER en un 75% y el Cabildo de Gran Canaria en un 25% haciéndose constar los anagramas de la SPEGC, el Cabildo y el FEDER.

Asimismo deberán dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (CE) 1828/2006 del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083\2006, del Consejo por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**b)** Dar observancia y cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que en el caso de que el coste de alguna actuación aprobada supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá solicitar por los participantes beneficiarios como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cuyo caso habrá de prestarse memoria justificativa de la oferta seleccionada. En este sentido, y en las contrataciones que fuera perceptivo según lo dispuesto en el párrafo anterior, los participantes beneficiarios deberán presentar con la memoria final del Taller las tres ofertas solicitadas.

**c)** Los participantes vendrán obligados a formalizar documentalmente la constitución del Taller mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes; el Taller no podrá disolverse hasta la completa justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las ayudas y hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**d)** Los beneficiarios deberán formular por escrito su aceptación en el plazo máximo de diez días excluidos sábados, domingos y festivos, desde la recepción de la notificación; el documento de aceptación se formalizará conforme al modelo que se establezca en el Acuerdo de concesión. De no recibirse respuesta en el plazo concedido se entenderá otorgada la aceptación por los interesados. En el mismo plazo los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

**e)** Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**f)** En el momento del pago los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo necesario aportar de nuevo esta documentación si las certificaciones presentadas con la aceptación del Taller hubiesen caducado al haber transcurrido seis meses desde la fecha de su expedición.

**g)** Procederá el reintegro de las cantidades equivalentes a los servicios prestados cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases y en el acuerdo de aprobación del taller.
- Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
- Obtener ayudas por encima del límite permitido.

- En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 16 de la convocatoria.

El reintegro llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

h) De conformidad con lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria, los beneficiarios quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 16 de la convocatoria.

i) Así mismo, se cumplirá con cualquier otra obligación de las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y resto de normativa que resulte de aplicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2010.

**Sociedad de Promoción Económica de Gran  
Canaria, S.A.U.**

P.P.: Director Gerente

Fdo.: Cosme García Falcón



**SPEGC**  
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria  
C.I.F. A - 35483221



